"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA Nº **19 1** /2015. LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 0 9 OCT 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de
remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº4 9 26 ·a la Nº4 9 3 1, con sus respectivos Decretos promulgatorios.
Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am. Bl

CONCEJO DOLIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASJINTOS INGRESADOS
Fecha: 19 10 115 Hs. 13: \$1

Numero: 8 35 Fojas:
Expte. N°
Grado:
Recibido: 444444

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ustruaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



ES COPIA FIEL BEL ORIGINAL

Andrea - MURINO
fa Opto-Doc Adm. Reg. y Archivo
D L T. y D G - S.L. y T.

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, n.9 OCT 2015

VISTO el expediente Nº CD-7436-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 9 3 1, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea el Programa Municipal de Prevención y Control de HPV (Papiloma Virus Humano), y de las patologías relacionadas con el mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 15 5 7 /2015.

B

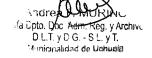
TO TUMN MAINUE ROMANO
Secretario de Promocion,
Desarrollo Social y Derechos Humano
MUNICIPAL IDAD DE USHUAIA

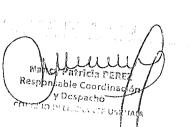
Federico SSIURANO INVENDENTE Judopanded da Uahus

Militabbaidas de Cranais

LO VULIA LIEL VEL UNIONAL









187/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Prevención y Control del HPV (Papiloma Virus Humano) y de las patologías relacionadas con el mismo.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de determinar en forma conjunta la ejecución del programa.

ARTÍCULO 3º.- Será gratuita la vacunación contra el HPV en la población femenina a partir de los 11 años de edad en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- Se llevará un registro estadístico de pacientes con patologías derivadas y/o provenientes de las infecciones por el HPV, a fin de remitirlo al Ministerio de Salud y Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos para la aplicación de la norma se obtendrán del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 3 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

Damian DE MARCO PRESIDENTE

COMCEJO DELIBERANTE DE USHVAJA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia ES COPIA FIELDEL ONIONAL

Andrea CULTENIC lefa Dpto. Dcc. Adm. Reg. y Archivo D.L. T. y D.G. - S.L. y T. Meniornalidad de Lishipia

" 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 0 1 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-6284-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip Nº 849, residencia de la señora Cirila Antonia PUJOL, D.N.I. Nº 9.989.447; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la ordenanza Tarifaria Nº 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 9 3 0 ,, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip Nº 849, residencia de la señora Cirila Antonia PUJOL, D.N.I. Nº 9.989.447; y se exceptúa al frentista indicado como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la ordenanza Tarifaria Nº 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº /2015

am.

ng, Juan MUNAFO Secretano General de Plandemiento Estratègico y Coord, de Gestión Municipalidad de Ushuaia

> Federiso SCIURANO IMTENDENTE Music palidea de Uchusia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ES COPIA FIEL PEL ORIGINAL



Andrea AMOURING lefa Dpto. Doc. Adm Reg. y Archiv. D.L.T y D.G. - S.L. y T. Municinalidad de Ushuaia



101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", sito en Kuanip 849, residencia de la señora Cirila Antonia Pujol, DNI 9.989.447.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º - EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal Nº 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4930.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015 -

C.D.

LIC. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

amian de Marko PRESIDENTE EJO DELIBERANTÉ DE USHUAL

y Desplo

cho

Responsable



ES COPIA FIEL (DEL ORIGINAL

Andrea HAIUPINO

'ofa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. T. y D.G. - S.L. y T.

Myo coalidad de fichuaia

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 0 1 0 CT 2015

VISTO el expediente Nº CD-7428-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII..1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la linea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 9 2 9 , , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII..1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la linea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

1497

/2015.

的的

Ing. Juan MUNATO Secretario Gerietal de Plancamiento Estrategico y Coord, de Gestion Municipalidad de Ushilaia

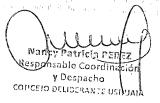
Federica SCIURANO INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas" ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea HAUPINC
tefa Dpto, Doc. Adm. Reg. y Archive
DLT y D.G. - S.L. y T.
Microsoft and de Liebunia







161/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura de 11,50 m. sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 16, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados en Expediente DU-10899/2014.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

WIEN DE MARCO

COMOGRIO DELIBERANTE DE USHIVANA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 2 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

NOELIA BUTT

Secretaria Concejo Deliberante

co





Andrea PUMDRING

Infa Dpto, Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

Municipal ded Debygele

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 0 1 OCT 2015

VISTO el expediente Nº CD-7438-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea en la ciudad de ushuaia una Sala Velatoria Municipal con horno crematorio.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 9 2 8 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se crea en la ciudad de ushuaia una Sala Velatoria Municipal con horno crematorio . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 14 9 6 /2015.

Ing. Juan MUNAFO Secretatio General de Planeamiento Estralégico y Coord, de Gestión Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO INTENDENTE Vinnisipalidad de Ushuaia











21/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSTRUIR en la ciudad de Ushuaia una sala velatoria municipal con horno crematorio.

ARTÍCULO 2º.- Su uso será destinado a toda persona que elija este tipo de servicio funerario.

ARTÍCULO 3º.- El costo del servicio velatorio municipal como así también del crematorio municipal será establecido en U.F.A. y a través de la reglamentación correspondiente de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Todo residente de la ciudad de Ushuaia que no pueda afrontar el honorario establecido, igualmente tendrá acceso al servicio; acordando el Departamento Ejecutivo Municipal con sus familiares directos una posibilidad de pago, que podrá determinarse a través de un trabajo comunitario o sumado a algún impuesto municipal.

ARTICULO 5º.- El municipio deberá realizar el proyecto de la sala velatoria municipal y crematorio municipal en un plazo no mayor a un año.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 2 8 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

co

Demian DE/MARCO
PRESIDENTE
CONCESSOR OF DESIGNADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL GELORIGINAL

Andrea F. MURINO
Market Dec. Adm. Reg. y Archive
DLT y D.G. - S.L. y T.

" 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 0 1 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-6326-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional Nº 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 4 9 2 7 · , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional Nº 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

1495

/2015.

am.

BY BY

Ing. Juan MUNAFO Secretario General de Planeamiento Estralégico y Coord de Gestion Municipalidod de Usauaia

Federica SCIVEANO INTENDENTE Municipalitad de Ushuaia

aş İslas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur Son y Seran Argentinas"

ES COPIA FIEL DECORIGINAL

efa Dpto, Doc Adm. Rog. y Arch
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Rehusia

Mandy Rateritia PERIZ

Responsable Coo dina

OPICEIO DELIDERAN



252/2009



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la superficie definida en el artículo 1º a la Parcela 3, Macizo 84A, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del vecino Narciso Buendia, con domicilio en Congreso Nacional 850.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º al propietario de la parcela detallada en el artículo precedente a la que queda anexada.

ARTÍCULO 4°.- EMPLAZAR al propietario de la parcela establecida por el artículo 1° a prestar conformidad con el monto de la venta y el plan de pagos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza. Cumplido dicho plazo sin novedad queda sin efecto la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo del propietario.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, al mantenimiento de las implantaciones existentes y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 2 7 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE 1

08/07/2015:-

co

Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

dwich del Sur, son serán Argontinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Andrea Andrea Andrea

Pfa Dpto. Doe Schr. Reg. y Archiv.
DLT y Sc St. y T.



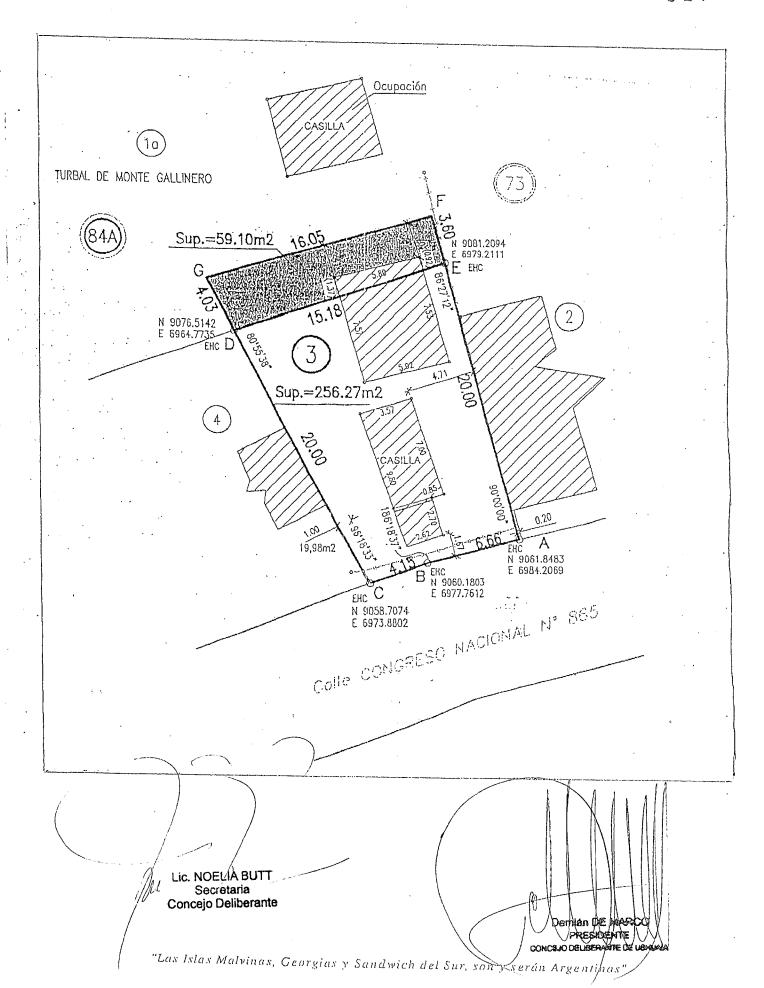


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordination y Despacho בווארכתונום פניסווסס

> ANEXO I .----ORDENANZA MUNICIPAL Nº

> > 4927.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Municipalidad de Ushuaia

Andres E New INC.
efa Epto. Doc. Adm. Reg. y Archivo.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Minicipal dea de Mahuaja

1494

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

USHUAIA, 0 1 0 CT 2015

VISTO el expediente N° CD-7406-2015 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V ; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

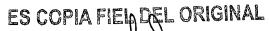
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4 9 2 5 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por la cual se incorporan al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del código de

///.2.

BU

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"





Andreach WACRING

Ifa Dpto, Doc. Adm. Frog. y Archive
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

Minimizational de Hobusia

"2015- Año del Bicentenario de los pueblos Libres"

///.2.

Planeamiento urbano, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior; el artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas"; Modifican la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I; el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V; artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Límite" del Capítulo V; el artículo V.4.1. Del Capítulo V; el Inciso c) del artículo V.4.2 "Construcciones Permitidas por sobre los planos límites de altura Máxima de Edificación" del capítulo V; los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno", del capítulo V; y eliminan las definiciones de "Altura de Edificación" del capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano"; la definición de "Linea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano" del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

14 9 1/2015

B

Ing. Juan MUNAFO Secretario General de Planeamiento Estratégico y Coord, de Gestión Municipalidad de Ushuaia

Federico SOIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Unhusia

ES COPIA FIELDED ORIGINAL

ofa Doto. Doc. Adm. Reg. y Archivo D.L.T. y D.G. - S.L. y T. Micropolidan de Ushinata





Nanky Vatricis PEREZ Responsable Cocidinación y Despacho CONCEIO DELIDERANTE UNIUMA

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Capítulo I el artículo I.2 "Relativo al Terreno", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la definición de Línea de Edificación Contra-Frontal o Interior, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Línea de Edificación Interior y/o Contra-Frontal: La que limita el área edificable de la parcela en el contra-frente de la misma. Dicha línea coincidirá con la línea de retiro contra-frontal."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la definición de "Altura Máxima de Edificación" del artículo I.3 "Relativo al Tejido Urbano", del Capítulo I del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Plano Límite de Altura Máxima: Es el plano virtual paralelo al suelo que, definido a partir de la altura máxima establecida para cada zona, limita el volumen edificable por parcela."

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR la definición de "Altura de Edificación" del Capítulo I, artículo I.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- ELIMINAR la definición de "Línea de Edificación Contra-Frontal" del Capítulo I, artículo I.3. "Relativo al Tejido Urbano", del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo V.3.3 "Retiro Contra-Frontal" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.\$.3 Retiro Contra-Frontal:

Quedará definido según la determinación del espacio libre de macizo. En los lotes en esquina no se exigirá retiro contra-frontal, liberándose la parcela a la aplicación del F.O.S. de cada zona.

En caso de parcelas atípicas la autoridad de aplicación definirá cual es el contrafrente de la parcela y de la misma manera indicará la línea de edificación interior y/o contra-frontal." es copia fiel del Qriginal

Doto, Dec







52/1993

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo V.4 "Altura Máxima y Plano Limite", del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4 Altura Máxima y Plano Límite.

Se establecerán alturas máximas sobre la línea de edificación frontal y contrafrontal para las zonas en particular. Estas se medirán desde el nivel de terreno natural y serán coincidentes, con excepción de aquellas zonas donde se permitan alturas de edificación frontal superior a los 12 m., en las cuales la construcción sobre línea contrafrontal no podrá superar esta altura. Además se definirá un plano límite de altura máxima según las zonas."

(Lo enunciado en este artículo estará acompañado por el gráfico Nº 01 del Anexo I que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo V.4.1, del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"V.4.1.Definición de Envolvente Máxima de Edificación:

a) la envolvente máxima de edificación permitida según zona, será la determinada por el polígono que se inscribe sobre el terreno natural entre la altura máxima sobre la línea municipal y/o línea de edificación, un plano inclinado a 45° hasta la intersección con el plano límite de altura máxima y un plano inclinado contra-frontal a 45° y la línea de edificación contra-frontal.

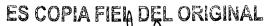
(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico Nº 02 del Anexo I que corre agregado a la presente).

b) en los casos donde la altura máxima de edificación sea mayor a 12m., su altura de línea de edificación contra-frontal o interior no podrá ser mayor a los 12m."

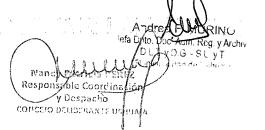
(Lo enunciado en este inciso estará acompañado por el gráfico Nº 03 del Anexo II que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el inciso c), del artículo V.4.2. "Construcciones Permitidas por Sobre los Planos Limites de Altura Máxima o Altura Máxima de Edificación" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) podrán sobresalir pisos técnicos para albergar salas de máquina (calderas, instalaciones de acondicionamientos de aire), tanques de reserva de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, hasta una altura máxima de 3 m., ocupando un máximo del 30% de la última planta habitable. Será tratado arquitectónicamente con materiales similares a los de fachada."









52/1993

(Lo enunciado en este inciso será acompañado del gráfico Nº 07 del Anexo IV que corre agregado a la presente).

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR los gráficos que acompañan los incisos a), b) y c) del artículo V.4.3.2. "Altura según la pendiente del terreno" del Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, quedando reemplazados por el Gráfico N° 04 del Anexo II y los gráficos N° 05 y N° 06 del Anexo III respectivamente que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 10.- INCORPORAR al artículo IV.4. "Nuevas Parcelas" del Capítulo IV, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, el artículo IV.4.9 denominado "Unificación de parcelas" que quedará redactado de la siguiente forma:

"IV.4.9. Unificación de parcelas.

El producto de dicha unificación solo se beneficiará del aumento de superficies, así como de los premios normados en el artículo VII Zonificación, y NO sobre sus retiros, ya sea frontales como contra-frontales, debiendo mantener los retiros establecidos para las parcelas de origen.

Dichas parcelas mantendrán sus indicadores originales, no asimilando los indicadores de la mejor parcela."

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4 9 2 6 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USINUASA

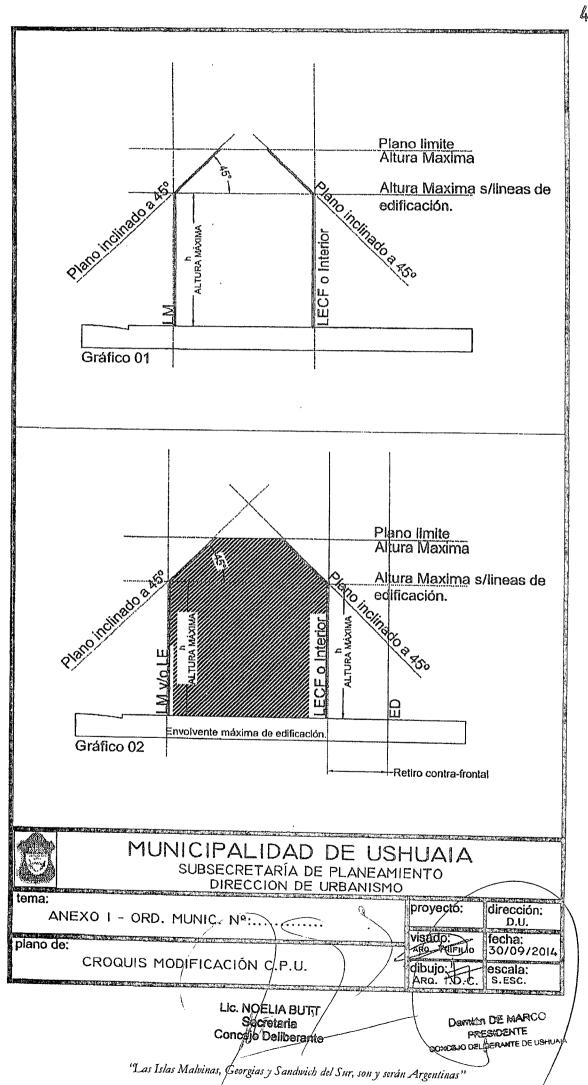
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia Mancy Describ PEREX Responsable Coordinación y Dospacho concejo desiberan re usiluan Andrea Cubrino
lefa Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archiv
D.L. T. y D.G. - S.L. y 1

5

ANEXO I.-----ORDENANZA MUNICIPAL :Nº

4926



ES COPIA FIEL DEL **ORIGINAL**



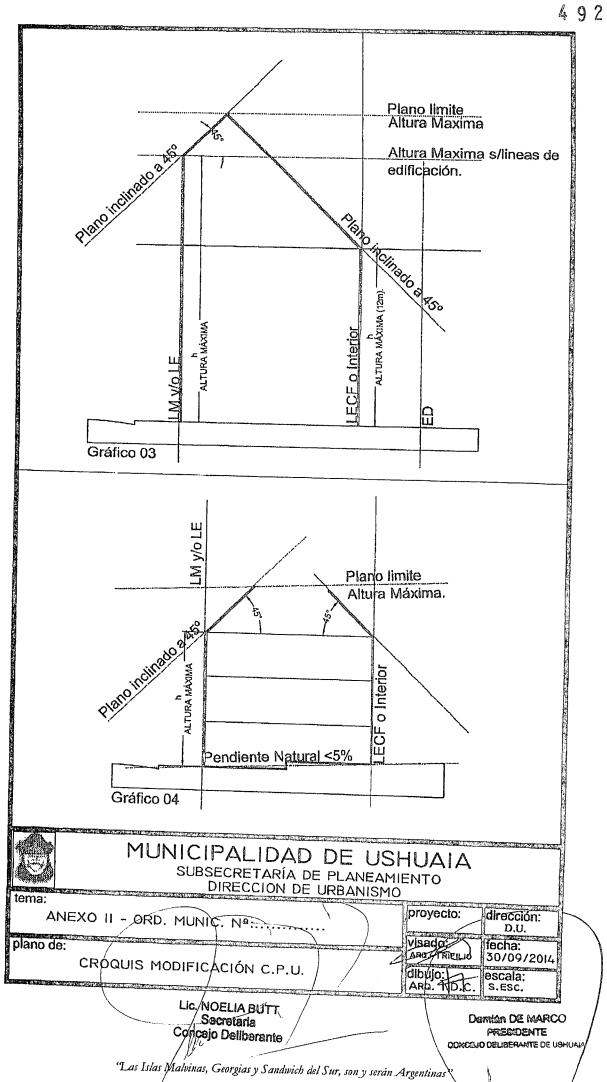
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Wanchest? Responsable Coordina y/Despacho

Andrea/E MAINC efa Upto. Doc. Adm. Reg. y Archiv. D.L.T. y D.G. - S.L. y T. Minimal ded de Uchuefa

ANEXO II.---ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4926



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Majoy Patricia PEREZ Responsáble Coordinación y Dospacho CONCEJO DELIDERANT, USINIAIA Andrea/EUDSING
fa Dpto. Doc Adm. Reg. yArchive
D L T y : G - S L y J.

ANEXO III.----ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4926. Plano Ilmite Altura Maxima Plano limite Altura Maxima <u>Altura Maxima</u> s/lineas de <u>Altura</u> èdificacion. Maxima s/lineas de edificacion Gráfico 05 Plano limite Altura Maxima Altura Maxima s/lineas de edificacion. altura Maxima -{ A-Gráfico 06 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO proyecto: ANEXO III - ORD. MUNIC. Nº:.... dirección: fecha: 30/09/2014 plano de: CROQUIS/MODIFICÁCIÓN C.P.U. dibujo: escala: s.esc. Lic. NOELIA BUTT Secretaria Concejo Deliberante Demian DE MARCO PRESIDENTE DELIBERANTE DE USKUA

"Las Islas Malbinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Andrea E fa Dpto, Doc, Adir D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

Concejo Deliberante

Responsable Coord

v Archivi

0

de la Ciudad de Ushuaia ANEXO IV.--ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4926 Plano limite Altura Maxima Altura Maxima s/lineas de edificación. Gráfico 07 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DIRECCION DE URBANISMO tema: proyecto: dirección: ANEXO IV - ORD, MUNIC. D.U. VISADO: fecha: 30/09/2014 plano de: CROQUIS MODIFICACIÓN C.P.U. escala: s.esc. dibujo: ARG I (Demión DE MARCO

Lic. NOELIA BUTT Secretaria Conceio Deliberante

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LISMILICO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"